**P R O P U E S T A**

**CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO DE LA**

**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**

**Lista de acrónimos**

**Antecedentes**

**Introducción**

**Glosario**

**Capítulo I: Ámbito de aplicación y objeto**

**Capítulo II: Principios fundamentales**

**Capítulo III: Buena gobernanza**

**Capítulo IV: Competencia, integridad y estándares éticos**

**Capítulo V: Conflictos de interés**

**Capítulo VI: Transparencia, rendición de cuentas y control**

**Capítulo VII: Involucramiento y cuidado de atletas**

**Capítulo VIII: Cumplimiento del Código**

**Lista de acrónimos**

COI: Comité Olímpico Internacional.

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

SESNA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

UNODC: Programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés).

**Antecedente**

En el marco de la Sesión Plenaria del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) en el mes de abril de 2019, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) firmó un convenio de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración en materia de combate a la corrupción, al cual se adhirieron 66 asociaciones deportivas a nivel nacional junto con órganos de cultura física y deporte de las entidades federativas específicas.

En materia de prevención y combate a la corrupción en México, la SESNA es el organismo de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y que contribuye, desde su ámbito de competencia, a la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción y al diseño, promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas en la materia.

Dentro de este marco normativo e institucional, es en septiembre de 2020, cuando la SESNA firma un acuerdo con la UNODC (Programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) para desarrollar estrategias y mecanismos orientados a fortalecer las capacidades de prevención y combate a la corrupción de las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones y consejos nacionales integrantes del sector deporte en México.

Uno de los resultados de este acuerdo es promover la cultura de ética e integridad de los organismos e instituciones deportivas, integrantes de Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante el fortalecimiento del Código de Buen Gobierno para el sector deporte en México, originalmente elaborado por CONADE en 2019 para someterlo a consideración de las instituciones integrantes del SINADE. El fortalecimiento de este Código responde a las problemáticas y riesgos reales del sector deportivo en México, y se encuentra alineado a los estándares internacionales de integridad.

**Introducción**

La Federación Mexicana de Ciclismo, A.C., es integrante del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), órgano colegiado reconocido por la Ley General de Cultura Física y Deporte, que tiene como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

El Código de Buen Gobierno para el sector del deporte en México fue aprobado el 14 de diciembre de 2021, en la Tercera Sesión del Pleno del SINADE, presentado como un instrumento de adhesión voluntaria cuyo ideal es la observación y cumplimiento de este por todas las instituciones que conforman el SINADE, en alineación a sus normativas, Códigos de Buen Gobierno y/o Códigos de Integridad, Ética y Conducta.

Es un instrumento que busca robustecer la cultura de integridad y ética en el sector deporte, a través de su adopción y aplicación por quienes forman parte del SINADE, inspirado en:

* Los principios éticos universales del deporte, que incluyen el entendimiento mutuo, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.
* El respeto a la dignidad humana.
* El rechazo a cualquier forma de discriminación.
* El rechazo a todas las formas de acoso y abuso.
* El Código de Ética del Comité Olímpico Internacional y los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico y Deportivo.

Se alinea para la Federaciones Deportivas Nacionales, a los principios establecidos en la Ley General de Cultura Física y Deporte de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Este Código se aplica de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, como la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento; las Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física; y la normatividad interna de la Federación.

Esta Federación Mexicana de Ciclismo, A.C., y su personal, manifiestan su compromiso de adoptar este Código, diseminando una cultura de ética e integridad en sus respectivas áreas de competencia y sirviendo como modelos a seguir en la sociedad.

## **Glosario**

**Abuso de funciones:** La realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario/servidor público en el ejercicio de sus funciones, que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, con el fin de ocasionar daño a un ciudadano; o para obtener un beneficio indebido para sí mismo; o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios o de amistad; o para socios; o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o tenga cualquier forma de interés.

**Actuación bajo conflicto de interés:** El servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

**Beneficio real:** Se refiere a la persona física que en última instancia posee o controla el producto de las ganancias y las decisiones ejecutivas sobre un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza la transacción. También, incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o acuerdo legal.

**Código de Conducta:** Normas de conducta con respecto a cómo comportarse o actuar de una manera ética.

**Código de ética:** Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares obligatorios sobre la conducta de una organización, un organismo gubernamental, una compañía, un grupo de personas afiliadas o un individuo, incluidos los niveles mínimos de cumplimiento y las medidas disciplinarias en caso de omisión, para la organización, su personal y los voluntarios. El objetivo de dicho mecanismo es procurar que impere una conducta digna y ética que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**Conflicto de intereses:** Un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene a título privado intereses que podrían influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

**Corrupción:** No existe una definición universalmente reconocida de la corrupción. Sin embargo, lo que se acuerda es que la corrupción implica ciertas acciones como el soborno, obstrucción de la justicia, abuso de funciones, uso de la posición para obtener ventajas indebidas y obstrucción de la justicia.

**Ética:** El intento de comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye la conducta correcta.

**Extorsión:** El acto que se basa en la intimidación, el miedo y la amenaza para obligar a alguien a hacer algo o cooperar. Amenaza con exponer información perjudicial o embarazosa sobre alguien para forzar la cooperación que comúnmente se llama extorsión. El grado de fuerza, intimidación o coacción utilizado se puede utilizar para distinguir entre el soborno y la extorsión.

**Federación:** Federación Mexicana de Ciclismo, Asociación Civil.

**Fraude:** El acto de hacer trampa o intencionalmente engañar a alguien con el fin de ganar algo.

**Gobierno corporativo:** Es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento del órgano de gobierno de una persona moral constituida como asociación civil. Establece las relaciones entre el consejo directivo, los aasociados y el resto de las partes afiliadas, y estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la asociación civil para la generación de valor. Responde a exigencias de transparencia, veracidad, buenas prácticas y comportamiento corporativo responsable por parte de la persona moral. Las buenas prácticas en gobierno corporativo aportan seguridad económica y jurídica, fomentando el crecimiento sostenible de las empresas.

**Integridad:** La estricta adhesión a los valores y principios morales.

**Responsabilidad:** Un ambiente de supervisión que garantice el cumplimiento de las leyes, procedimientos y reglamentos, así como fomentar la transparencia, el acceso a la información pública y la integridad.

**Soborno:** La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en el mismo funcionario o en otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en el funcionario a sí mismo o por otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

**Soborno activo:** El pago u oferta, o la promesa de pagar un soborno.

**Soborno pasivo:** La recepción oficial o aceptar el soborno.

**Transparencia:** Un entorno de apertura en el que el acceso y la divulgación de la información es una cuestión de principios y derechos humanos. Líderes, funcionarios y aquellos en el poder que operan de una manera visible y predecible que promueve la confianza y la participación. La transparencia es ampliamente entendida como una condición previa necesaria para prevenir la corrupción y promover la buena gobernabilidad y la sostenibilidad.

**Utilización indebida de información:** El servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido acceso y conocimiento.

## **Capítulo I: Ámbito de aplicación y objeto**

**Artículo 1**

La Federación Mexicana de Ciclismo, A.C., integrante del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Buen Gobierno, en sus acciones y en su interacción con cualquier persona externa física o moral, aprobado en la Tercera Sesión del Pleno del SINADE el 14 de diciembre de 2021, emitiendo para tal efecto, este Código.

Todos los asociados y demás personas afiliadas de la Federación deben conocer, entender y cumplir las normas que integran el presente Código como parte del Estatuto de la Federación y estarán obligados a la observancia y cumplimiento de este Código.

El Presidente de la Federación, su Consejo Directivo, los miembros asociados y afiliados de la Federación, conscientes de la noble misión a la que este organismo deportivo consagra, deben asumir que contraen una responsabilidad que les obliga a extremar la diligencia en el desempeño de sus tareas, a ser escrupulosos en su lealtad a la Federación y a conducirse, en general, con honestidad y decoro, evitando cualquier comportamiento incompatible con los principios de este Código y el objeto social de la Federación.

Las actuaciones individuales de los afiliados de la Federación, del Presidente y su Consejo Directivo, así como en su caso, de sus directivos y representantes legales, dentro del marco del ordenamiento jurídico en vigor, se ajustarán a los parámetros de conducta diligente, leal y honrada en términos de este Código.

**Artículo 2**

El objeto de este Código es servir de instrumento para implementar los principios y valores a las que se debe apegar la actividad corporativa o institucional de la Federación que rigen las actuaciones y pautas de conducta de sus representantes y dirigentes, en aras de la transparencia, eficiencia y eficacia en su gestión, buen uso de los recursos, rendición de cuentas oportuna y efectiva, y en general, todos aquellos que contribuyan a elevar los estándares para generar confianza, legitimidad y construir valores en la Federación.

Este Código formará parte integral de los Estatutos vigentes de la Federación y de los que en el futuro se adopten.

## **Capítulo II: Principios fundamentales**

**Artículo 3**

Este Código se basa en los principios que dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte para las Federaciones Deportivas Nacionales como son: democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Los principios fundamentales son el conjunto de buenas prácticas para administrar adecuadamente a la Federación que permite y facilita la mitigación de conflictos de intereses y exposición a los riesgos de malos manejos.

Estos principios permiten que la Federación pueda proyectarse en el largo plazo facilitando que las decisiones se adopten en pro del interés colectivo, alineando de manera adecuada los intereses y objetivos comunes para el bien de los asociados y afiliados.

Los principios de buen gobierno que la Federación acuerda privilegiar, partiendo del cumplimiento y realización de sus principios y valores éticos, son:

* La búsqueda permanente de la eficiencia y la eficacia en la gestión.
* El buen uso de los recursos
* La rendición de cuentas oportuna y efectiva
* La comunicación e información pertinente, transparente y oportuna.
* La actuación con responsabilidad social.
* Las actuaciones con espíritu innovador para la creación de valor y la proyección de la Federación en el largo plazo.

**Artículo 4**

No se aceptarán por la Federación, ninguna clase de fondos, aportados en concepto de donación o cualquiera otra causa, respecto de los que se tenga constancia de su procedencia ilegítima.

En caso de duda sobre la legítima procedencia de dichos fondos, el Presidente del Consejo Directivo recabará informe consultivo a la Asamblea General de Asociados de la Federación.

**Capítulo III: Buena gobernanza**

**Artículo 5**

La Federación, conforme a la legislación y normatividad nacional e internacional aplicable a su naturaleza jurídica, se compromete a contar con una estructura clara y adecuada de gobernanza, de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

**Artículo 6**

La Federación contará con misión, visión y estrategia claramente definidas, y hacerlas públicas a todas las personas interesadas.

La misión debe incluir el desarrollo y la promoción del deporte a través de organizaciones sin fines de lucro; la promoción de los valores del deporte; la organización de competencias; asegurar el juego limpio en todas las competencias deportivas; proteger a las personas miembros y particularmente a atletas; solidaridad; y respeto por el medio ambiente.

La estrategia debe ser elaborada por el Consejo Directivo de la Federación, y estar alineada a la visión y adaptada al contexto en el que se desarrolla.

**Artículo 7**

La Federación debe estar constituida conforme a lo establecido en la legislación aplicable, a su naturaleza jurídica.

Las personas interesadas son todas aquellas que conforman la Federación ya por asociación o por afiliación, así como personas externas, físicas o morales, que tienen alguna relación, vínculo o interés con ésta.

**Artículo 8**

Los Estatutos, Reglamentos y demás normativa aplicable, deben de ser claros, transparentes, publicitados y de fácil acceso.

Los procedimientos para modificar la normatividad interna deben de ser claros y transparentes.

**Artículo 9**

La Federación elaborará y adoptará criterios apropiados para la elección o designación de los miembros de su órgano de gobierno, para asegurar un alto nivel de competencia, calidad y buen gobierno.

**Artículo 10**

La Federación debe asegurar la representación de las personas que la conforman, particularmente de mujeres, atletas y grupos minoritarios.

**Artículo 11**

Los procesos democráticos, como las elecciones del Consejo Directivo, deben de ser claros, transparentes y justos.

**Artículo 12**

Las responsabilidades del Consejo Directivo, asambleas, comités o cuerpos disciplinarios deben de ser claramente determinadas. Estos órganos deben de reunirse de forma periódica, de acuerdo con sus responsabilidades.

El principio de contrapesos en la Federación debe de asegurarse a través del balance de poder entre los órganos responsables de la administración, supervisión y control de la Federación.

**Artículo 13**

En la Federación, todas las personas que la componen tienen el derecho de expresar sus opiniones en los temas de la agenda de la Federación, a través de canales claramente establecidos.

Los Asociados deben de contar con el derecho al voto y de ejercerlo de forma adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 14**

En la Federación, la duración de los cargos debe ser predeterminada para permitir la elección y renovación del Consejo Directivo de manera regular. Las nuevas candidaturas deben de ser alentadas.

**Artículo 15**

La Federación debe estar registrada en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento y su Estatuto.

**Capítulo IV: Competencia, integridad y estándares éticos**

**Artículo 16**

Las personas que forman parte del Consejo Directivo de la Federación deben de ser seleccionados con base a sus habilidades, competencia, calidad, capacidad de liderazgo, integridad y experiencia.

**Artículo 17**

La Federación debe de contar con regulaciones precisas, claras y transparentes, así como contar con sistemas efectivos de control y de contrapesos para el monitoreo financiero.

**Artículo 18**

La Federación promoverá y proveerá por tener una buena comunicación interna, condiciones de trabajo y ambiente laboral, lo cual impacta de manera positiva en su eficiencia y adecuado funcionamiento.

**Artículo 19**

La Federación debe poner en práctica un proceso de gestión de riesgos de corrupción para la identificación, evaluación, control, monitoreo y divulgación de riesgos.

**Artículo 20**

La Federación contará con un Código de Ética y Conducta el cual debe de ser obligatorio para el personal interno de la Federación y para las personas físicas y morales externas que tengan algún vínculo, relación o interés con la institución.

Este Código establecerá disposiciones claras sobre:

a) El respeto por el entendimiento mutuo, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

b) El respeto por la dignidad humana.

c) El rechazo a cualquier tipo de discriminación sea por motivos de origen racial o étnico, género, orientación sexual, lengua, religión, opinión política, nacionalidad, estatus socioeconómico, nacimiento, discapacidad o cualquier otro estatus.

d) El rechazo a cualquier forma de acoso y abuso físico, psicológico, laboral, profesional o sexual.

e) Garantizar las condiciones de seguridad y bienestar físico y mental de las personas que forman parte de la institución y atletas.

f) El compromiso de las personas que forman parte de la institución de actuar con el mayor grado de integridad, y particularmente, cuando tomen decisiones, con imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

g) El compromiso de las personas que forman parte de la institución para abstenerse de cualquier acto que constituya fraude o corrupción pública o privada, o de cualquier acto que pueda empañar la reputación de la institución. Las instituciones deben instaurar una política de cero tolerancia a la corrupción.

h) Las reglas y políticas sobre regalos y hospitalidad.

i) El compromiso para combatir cualquier forma de trampa y tomar las medidas necesarias para asegurar la integridad en las competencias.

j) El respeto a las provisiones del Código Mundial Antidopaje.

k) La prohibición de la manipulación del desarrollo o resultado de las competencias.

l) El establecimiento de un área o departamento de ética y cumplimiento para la vigilancia del debido cumplimiento y la recepción de denuncias de violaciones o incumplimiento del Código.

m) El establecimiento de mecanismos de protección de las personas denunciantes de violaciones o incumplimiento del Código.

**Capítulo V: Conflictos de interés**

**Artículo 21**

Se entiende que hay conflicto de interés cuando una persona encargada a decidir o actuar por cuenta o en representación de la Federación, tiene un interés de carácter privado, personal o patrimonial, que pueda influir indebidamente en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

La Federación actuará de forma independiente y establecerá políticas para evitar, identificar y gestionar conflicto de interés.

**Artículo 22**

Las personas que en el ejercicio de sus funciones se encuentren en una situación de conflicto de interés, no deben de participar en la toma de decisiones institucionales, ni ejercer o aparentar ejercer cualquier influencia en dicho proceso.

**Artículo 23**

El interés general que representa el buen nombre de la Federación prevalecerá sobre los intereses particulares de todos sus miembros, cuando pudiera presentarse un conflicto, por lo que estos deberán percibir que incluso la apariencia de conducta deshonesta, desleal o impropia puede resultar dañina para la reputación de la Federación.

**Artículo 24**

Las políticas en materia de conflictos de interés proveerán el ámbito de aplicación y los procedimientos a seguir para gestionar conflictos de interés, incluyendo información clara sobre los diferentes riesgos y ejemplos de situaciones de las cuales puedan surgir conflictos de interés.

**Artículo 25**

Las políticas deben de cubrir los conceptos de conflictos de interés actual, potencial y aparente, y proveer acciones claras para ser tomadas en cada caso. Estos conceptos se definen de la siguiente forma:

a) Conflicto de interés actual: cuando los intereses privados de la persona se encuentran actualmente en conflicto con el debido ejercicio de sus funciones en interés de la institución o del público.

b) Conflicto de interés potencial: cuando los intereses privados de la persona todavía no entran en conflicto con el debido ejercicio de sus funciones en interés de la institución o del público, pero puede concretarse en el futuro.

c) Conflicto de interés aparente: cuando los intereses privados de la persona parecen estar en conflicto con el debido ejercicio de sus funciones en interés de la institución o del público, aunque este no sea el caso. La percepción de conflictos de interés debe de evitarse, ya que deteriora la confianza del público tanto como los conflictos de interés actuales.

**Artículo 26**

Las políticas deben de cubrir todos los tipos de conflicto de interés: financieros, patrimoniales, profesionales, políticos, de negocios o personales/familiares.

**Artículo 27**

La Federación proveerá por contar con un proceso sistemático y regular de declaración de intereses, incluyendo procesos para modificación de dichas declaraciones cuando cambie la naturaleza o alcance de dichos intereses.

La Federación contará con un área o persona designada para mantener y regularmente actualizar un registro de declaraciones de intereses de las personas que forman parte de la Federación.

Cuando sea posible, se debe considerar hacer públicas las declaraciones de intereses.

Las personas sujetas a declarar sus intereses deben de ser debidamente informadas de sus obligaciones, del procedimiento y del área o persona ante la cual deben de presentar dicha declaración.

**Artículo 28**

En las sesiones de toma de decisiones, se debe de incluir en la agenda un espacio para evaluar los conflictos de interés en el asunto a decidir.

**Artículo 29**

La Federación designará a una persona o área que provea asesoría a su personal sobre conflictos de interés y las medidas de mitigación que deben tomarse.

Asimismo, la Federación proveerá por capacitación y campañas de concientización sobre identificación, gestión y mitigación de conflictos de interés a su personal.

**Artículo 30**

Conforme a su marco normativo y naturaleza jurídica, la Federación contará con sanciones específicas por la omisión de declarar conflictos de interés o de seguir la normatividad y políticas aplicables en la materia.

Las personas que conforman las instituciones del deporte se comprometen a evitar servirse de su cargo o funciones, para la consecución de beneficios personales.

## **Capítulo VI: Transparencia, rendición de cuentas y control**

**Artículo 31**

La Federación asume el compromiso de llevar a cabo una gestión clara, de juego limpio y responsable, adoptando una política de transparencia informativa que se traduzca, con pleno respeto a la Protección de Datos de Carácter Personal, en una transmisión de información, completa, veraz y oportuna, a los siguientes destinatarios:

* Asociados y afiliados, que podrán solicitar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de sus cometidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
* Asamblea General de Asociados, a la que se proporcionará conocimiento detallado y puntual del uso y destino de los fondos y recursos de la Federación, así como de las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
* Sociedad, en general, destinataria última de los cometidos y actividades de la Federación, a los efectos de informar de sus actividades y de la proyección del ideal olímpico.

La obligación de informar recaerá en el Presidente de la Federación y Consejo Directivo, el representante legal o quien éstos deleguen.

**Artículo 32**

La información solicitada por los Asociados y afiliados de la Federación, no podrá denegarse.

El Consejo Directivo tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para contestar al solicitante respecto de la petición. Para tal efecto, elaborará un formulario de solicitud de información que estará disponible vía electrónica en el sitio web de la Federación.

**Artículo 33**

Para la adecuada difusión pública de la gestión y actividades llevadas a cabo por la Federación, deberá de publicar en su página web, de un modo accesible y ordenado, la información concerniente a los siguientes asuntos:

* Estructura orgánica y organigrama.
* Relación de afiliados de la Federación, que así lo soliciten expresamente y tengan registro vigente.
* Legislación aplicable y normativa interna.
* Estándares y/o sistema de prevención, mitigación y transparencia de actuación bajo conflictos de interés.
* Estándares y/o sistema de transparencia en materia de contratación de bienes y servicios.
* Agenda explicativa de las actividades organizadas por la Federación, así como aquellas en las que participe su Presidente, Consejo Directivo o representante legal.
* Calendario de celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de su Consejo Directivo.
* Informes financieros anuales.
* Nombramientos y concesión de distinciones, honores y otros reconocimientos.
* Relación de patrocinadores y empresas colaboradoras, con indicación de la naturaleza de su patrocinio.
* Convocatorias de becas, ayudas y subvenciones y, con pleno respeto a la normativa vigente, relación de personas beneficiarias de fondos públicos.
* Calendario de competencias deportivas y sus características tales como selectivas o de otro tipo.

**Artículo 34**

El personal y directivos de la Federación se comprometen a actuar con discreción en relación con las deliberaciones del Consejo Directivo o de órganos colegiados de los que formen parte.

A propósito de la transparencia informativa, las personas que tuvieron cargos directivos, aún después de cesar en sus funciones, se comprometen a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial obtenidas, absteniéndose de efectuar cualquier comunicación, pública o privada, de los datos, informes o antecedentes que conozcan o hayan conocido como consecuencia del ejercicio del cargo, salvo en aquellas circunstancias para las que las leyes determinen lo contrario. A tal efecto, se formalizarán las pertinentes cláusulas contractuales y/o pactos de confidencialidad.

El personal y Consejo Directivo se comprometen a conservar y proteger la información confidencial que concierna a la institución del deporte, a sus donantes, patrocinadores, suministradores de servicios y a su personal, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

**Artículo 35**

La Federación establecerá mecanismos o sistemas de control interno, y promoverá la adopción de un sistema de cumplimiento, un sistema de gerencia y retención de documentos y un sistema de seguridad informática.

**Capítulo VII: Involucramiento y cuidado de atletas**

**Artículo 36**

La Federación protegerá el derecho de los atletas a participar en las competencias deportivas en el nivel apropiado, debiendo abstenerse de cometer actos de discriminación.

**Artículo 37**

La Federación tomará medidas para prohibir la explotación de atletas jóvenes.

**Artículo 38**

La Federación tomará medidas para proteger a los atletas del abuso de reclutadores y agentes sin escrúpulos.

**Artículo 39**

La Federación adoptará reglas para proteger la salud de los atletas y limitar poner en riesgo su salud, a través de la supervisión médica, límite de días de competencia, factores medio ambientales, entre otros.

**Artículo 40**

La Federación contará con políticas antidopaje y proteger a los atletas del dopaje, principalmente, a través de la educación y la prevención.

**Artículo 41**

La Federación buscará la forma de que todos los atletas cuenten con seguros para lesiones serias y en caso de muerte.

Los comités organizadores de eventos deportivos deben de contar con seguros de cobertura adecuada para los atletas que participen en dichos eventos.

**Artículo 42**

La Federación fomentará programas educativos en materia de deporte, así como programas de gestión de carrera. Particularmente, se debe promover entrenamiento para atletas en nuevas oportunidades profesionales y para después del retiro de sus carreras deportivas.

**Capítulo VIII: Cumplimiento del Código**

**Artículo 43**

El Presidente y el Consejo Directivo de la Federación cuenta con facultades para atender y resolver dudas y peticiones de cualquier asociado y afiliado miembro de la Federación respecto al cumplimiento de este Código

El Consejo Directivo establecerá un mecanismo de denuncia claro y efectivo para recibir y gestionar denuncias de conductas de incumplimiento de las disposiciones de este Código, así como mecanismos de protección de las personas denunciantes. Se garantizará la confidencialidad del reporte, de las partes y de la investigación.

Una vez realizada la investigación, si se determina que existen las pruebas que corroboran el incumplimiento que el peticionario señala, el Consejo Directivo remitirá el asunto, según sea el caso, a las autoridades correspondientes conforme a la legislación aplicable y deberá informar a su Asamblea General de Asociados.

**Transitorio**

Este Código fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A.C., celebrada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y comienza a regir a partir de sesenta días naturales posteriores su aprobación.